

UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL
(UCI)



“ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN SANITARIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Y SU IDONEIDAD PARA FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DE
ALIMENTOS”

JOSEFINA TAVAREZ CONSORO

PROYECTO FINAL DE GRADUACION PRESENTADO COMO REQUISITO
PARCIAL PARA OPTAR POR EL TITULO DE MASTER EN ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS SANITARIOS CON ENFASIS EN INOCUIDAD DE
ALIMENTOS

San José, Costa Rica

Mayo 2011

UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL
(UCI)

Este Proyecto Final de Graduación fue aprobado por la Universidad como
Requisito parcial para optar al grado de Máster en Administración de Programas
Sanitarios con Énfasis en Inocuidad de Alimentos

Amarilis Taveras
PROFESOR TUTOR

Ana Cecilia Segreda
LECTOR No.1

Se debe anotar el nombre
LECTOR No.2

Josefina Tavárez Consoró
SUSTENTANTE

DEDICATORIA

A Dios por ser mi guía y por otorgarme las capacidades necesarias para desarrollar este trabajo.

A mi esposo (Carlos Sosa), a mi hijo (José Carlos Sosa Tavárez) y a mi madre (Carmelina Consoró) por darme el apoyo y la fortaleza en el emprendimiento de los proyectos de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

Al Programa de Apoyo Institucional para la Integración Regional (ISPRI, por sus siglas en inglés) de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio de la República Dominicana, en las personas del Sr. Arsenio Polanco y Sachenka Encarnación, ya que gracias a este programa fue posible el financiamiento de la Maestría para los estudiantes Dominicanos, en un tema tan importante, como lo es la inocuidad de alimentos.

A mi tutora Amarilis Taveras por el apoyo y los conocimientos brindados para realizar este trabajo.

A la mi lectora Ana Cecilia Segreda Rodriguez, por brindar sus conocimientos y sus experiencias para que este TFG fuera desarrollado de forma idónea.

A mis compañeros de trabajo (Ariel Castillo, Carmen Gutiérrez, Daniel Montes de Oca, Francelyn Pérez, Pedro Ferrer, Luis Sánchez, Albanelis Rosario y Raúl Peralta), porque de una forma u otra aportaron su tiempo y sus conocimientos para ayudarme a desarrollar este Proyecto Final de Graduación.

A las coordinadoras y facilitadores de la UCI, María Fernanda M. y Johanna Sandoval, por apoyarnos y brindarnos informaciones pertinentes sobre todo este proceso.

A la Sra. Ruth Montes de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA), Lic. Luisa Ozuna, consultora de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y al Lic. Modesto Pérez Coordinador Normas Alimenticias del Punto de Contacto del Codex (PCC), por atender las solicitudes de informaciones que ayudaron a terminar este proyecto.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
INDICE DE CONTENIDO.....	v
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
1.1. Objetivo del Proyecto:.....	9
METODOLOGÍA.....	9
RESULTADOS	10
3.1. Tratados y Acuerdos Ratificados por la Republica Dominicana	11
3.2. Marco Jurídico en materia de sanidad e inocuidad alimentaria.....	12
Tabla 1: Principales leyes relacionadas con la sanidad, la inocuidad y la protección de la salud de los consumidores:.....	13
Tabla 2: Disposiciones con rango de Decretos.....	17
Tabla 3: Resoluciones Ministeriales	19
Tabla 4: Reglamentos Técnicos relativos al control y vigilancia de la fito y zoonosidad, e inocuidad de alimentos.....	22
3.4. Ministerios y/o instituciones que regulan la sanidad e inocuidad de los alimentos y la protección de salud de los consumidores en Republica Dominicana:	25
1.4.1. Ministerio de Agricultura:.....	25
1.4.1.1. Vice Ministerio de Extensión y Capacitación Agropecuaria	26
1.4.1.2. Laboratorio Veterinario Central LAVECEN.....	26
1.4.1.3. Dirección General de Ganadería:.....	26
1.4.1.4. Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA).....	26
1.4.2. Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	28
1.4.2.1. Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).....	29
1.4.2.2. Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PRO CONSUMIDOR.....	29
1.4.3. Ministerio de Salud Publica	30
1.4.3.1. Dirección General de salud ambiental	30
1.4.3.2. 4.4.3.2. Dirección General de Epidemiología (DIGEPI):	30
1.4.3.3. Laboratorio Nacional de Salud Pública Doctor Defilló (LNSPD).	30
1.4.3.4. Viceministerio de Salud en Nutrición:.....	31
1.4.4. Ministerio de Medioambiente.....	31
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	32
CONCLUSIONES	36
RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFÍA	40
ANEXOS.....	42
Anexo 1: ACTA DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN	42
Anexo 2: Punto de Contacto del Codex Alimentarius	45

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN SANITARIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y SU IDONEIDAD PARA FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

NOMBRE DE LA AUTORA: Josefina Tavárez Consoró.

Contactos Completos del Autor: Ing. Agrónoma, Maestría en Economía Agrícola. Inspectora del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Santo Domingo, Republica Dominicana. *Email:* jtavarezconsoro@gmail.com, *teléfono* 809-547-3888 ext. 6024

RESUMEN

El objetivo que tuvo este Trabajo Final de Graduación (TFG) fue el de analizar la legislación fito y zoonosanitaria de la Republica Dominicana, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de la misma según lo establecido en los acuerdos internacionales para el comercio. Para respaldar este objetivo, se realizó una revisión de la legislación contenida en la Base Legal Sanitaria (BLS) dominicana. Del mismo modo fueron estudiados los acuerdos comerciales de los que es signataria la Republica Dominicana, sobre todo en lo referente a los acuerdos de Medidas Sanitaria y Fitosanitaria (MSF).

A manera de referencia, vale mencionar que las leyes de mayor importancia en República Dominicana en relación con este tema son las que se indican a continuación:

- ✚ Ley de Sanidad Animal No. 4030 del 1955,
- ✚ Ley General de Sanidad Vegetal No. 4990,
- ✚ Ley No. 311 de 1968 Sobre Plaguicidas,
- ✚ Ley General de Salud No. 42 del 2001,
- ✚ Ley 602 de 1977 crea la Dirección General del Normas (DIGENOR),
- ✚ Ley 309 del 2007 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica,
- ✚ Ley No. 358 del 2005 de Protección al Consumidor,
- ✚ Ley 259 de 1972, que regula la producción, calidad y comercialización de alimentos para animales.

En República Dominicana, estas leyes son complementadas con decretos, resoluciones y reglamentos que se detallan en la discusión de este artículo. Vale anotar que en el desarrollo de este TFG se detectaron algunos vacíos y duplicidades de funciones entre las instituciones vinculadas en la fiscalización y reglamentación de las medidas de sanidad e inocuidad agroalimentaria que deben ser aplicadas a fin de viabilizar el comercio internacional. Otras debilidades que se hacen evidentes en la legislación es el tema de la inspección, el análisis de riesgo y la rastreabilidad. En la actualidad existen propuestas de reformas y anteproyectos de leyes, las cuales harán más eficiente la aplicación de las medidas en materia de fitosanidad, zoonosidad e inocuidad de alimentos en la Republica Dominicana.

PALABRAS CLAVES

Legislación alimentaria, inocuidad de alimentos, sanidad de alimentos, zoonosis, acuerdos comerciales, alimentos.

ABSTRACT***Analysis of the Dominican Republic Health Legislation and its Suitability to facilitate the Food International Trade.***

The purpose of this study consisted in the analysis of the phytosanitary and the animal health legislation in the Dominican Republic, in order to determine the accomplishment level according to the International Trade Agreements. To achieve this goal, a research of the Dominican Legislation was done in relation to the "Legal Sanitary Base" (LSB) content. In the same way, the commercial agreements were studied, to which the Dominican Republic belongs, including the agreements of the Sanitary and Phytosanitary Measures (SPM).

As a reference, it worth mentioning that the most important laws in the Dominican Republic in relation to this subject are those indicated below:

- Animal Health Law No. 4030 of 1955,
- Vegetable General Sanitary Law No. 4990,
- Law No. 311 of 1968 on Pesticides
- Health General Law No. 42 of 2001
- Law 602 of 1977 creates the Standard General Management (SGM)
- Law 309 of 2007 National Epidemiological Surveillance System,
- Law No. 358 of 2005 Consumer Protection
- Law 259 of 1972 which regulates the production, quality and marketing of animal food.

In the Dominican Republic these Laws are complemented with decrees, resolutions and regulations that are detailed in this article. It worth to take note that in the development of this final project there were detected some gaps and duplication of functions between the institutions involved in the audit and regulation of health and food safety measures that should be applied to international trade viability. Other evident remarkable weaknesses in the legislation are the inspection topic, the risk analysis and traceability. Actually, there are reform proposals and draft laws, which will make more efficient the implementation of measures relating to phytosanitary, animal health and food safety in the Dominican Republic.

KEYWORDS: Food law, food safety, food sanitation, animal health, trade agreements, food.

I. INTRODUCCIÓN

Este TFG tiene el propósito de establecer recomendaciones para el fortalecimiento de la legislación alimentaria en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria con el fin de hacer viable el comercio internacional de alimentos.

El marco legal que regula la inocuidad, zoonosis y la fitosanidad en el país es limitado y las principales leyes y reglamentos son muy antiguas, tal es el caso de la Ley 4990 sobre Sanidad Vegetal, la cual data del 28 de agosto de 1958 y la Ley 311 sobre Plaguicidas es de mayo de 1968, mientras que la Ley 4030 sobre Sanidad Animal, y su reglamento, datan de los años 1950 y 1955, respectivamente.

Por otra parte, la República Dominicana es compromisoria del cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Además se ha incorporado a organismos internacionales de referencia como el Codex Alimentarius, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Oficina Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y es miembro de la

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). (Oficina de Tratados Comerciales Agrícola-OTCA, 2010)

Los países con los cuales la República Dominicana comercializa la mayoría de sus productos son los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU) y la Unión Europea (UE), quienes están adoptando medidas que incrementan las exigencias en el control e inocuidad de los alimentos de origen animal, frutas y vegetales. Es por tal motivo, que urge que el país cuente con un sistema de inocuidad de alimentos sustentado en una legislación moderna, amplia, actualizada y armonizada con respecto con lo que el Codex Alimentarius establece y con los lineamientos de los acuerdos internacionales de comercio respectivamente. (OTCA 2010, CEI-RD 2010, Ministerio de Agricultura 2010)

La implementación de las mejoras que se logren proponer como consecuencia de la revisión y análisis de la legislación, permitirán:

- ✚ Responder de manera eficiente ante los desafíos y oportunidades que ha creado el Tratado de Libre Comercio con

Centro América (CA) y los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU).

- ✚ Coadyuvar al establecimiento de un entorno en el que la comercialización de productos agroalimentarios se realice preservando la salud del consumidor y evitando la creación de obstáculos no arancelarios al comercio;

- ✚ Facilitar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por los Acuerdos de la OMC y procurar la armonización o equivalencia de las regulaciones y normas nacionales de los productos alimenticios y sus componentes con las del Codex Alimentarius, ya que éstas son utilizadas en el comercio internacional de alimentos y sirven de referencia para dirimir las controversias que se originen en este ámbito.

- ✚ Un uso eficiente de los recursos destinados al control de los alimentos en función de que las Instituciones responsables de dicho control no dupliquen esfuerzos.

1.1. Objetivo del Proyecto:

Analizar la legislación sanitaria en materia alimentaria en la República Dominicana a

fin de determinar el nivel de cumplimiento de la misma con los acuerdos internacionales para el comercio.

II. METODOLOGÍA

Este artículo tiene la modalidad de ser un estudio descriptivo de una problemática que se da en la República Dominicana, el cual se realizó llevando a cabo una revisión de la legislación de este país en lo referente a la temática de la sanidad e inocuidad agropecuaria respectivamente. Ésta consistió en la recopilación de las leyes, decretos, resoluciones y convenios, contenidos en la Base Legal Sanitaria (BLS) que forma parte de las dependencias del Ministerio de Agricultura en su página Web (<http://www.agricultura.gob.do/>) y las leyes, decretos, reglamentos y convenios contenidos en el Compendio Legal Sanitario del Ministerio de Agricultura tomo I y II. (<http://www.netmediard.com/patca/index.php>)

También en este TFG se realizó una revisión de los acuerdos comerciales de los que es signataria la República Dominicana, sobre todo los capítulos de

comercio de productos agrícolas y medidas sanitarias y fitosanitarias. La información sobre los acuerdos fue recopilada en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas OTCA (<http://www.otca.gov.do/>) del Ministerio de Agricultura dominicano.

Después de la revisión de la legislación alimentaria en cuestión, se procedió a realizar un análisis de dichas leyes, reglamentos, decretos y convenios, para determinar el nivel de cumplimiento con los acuerdos internacionales que han sido ratificados por la República Dominicana, en particular con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para hacer las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

III. RESULTADOS

En el ámbito local de la República Dominicana la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias es como sigue:

Según la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias,

CNMSF (2010), el sistema sanitario y fitosanitario de la República Dominicana posee tres barreras de defensa para prevenir la introducción al territorio nacional de plagas o enfermedades, que son las que se detallan a continuación:

- 1) Sistema de Protección Sanitaria y Fitosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos;
- 2) Sistema de Vigilancia y Capacidad Diagnóstica para Detectar Plagas, Enfermedades y Problemas Sanitarios.
- 3) Sistema de la Capacidad de dar Respuesta ante el surgimiento de situaciones de Emergencia Sanitaria o Fitosanitaria. La República Dominicana viene desarrollando con gran esfuerzo y de manera sostenida, el trabajo de fortalecimiento de su sistema de protección sanitaria y fitosanitaria, fundamentalmente en su primera barrera de defensa. (CNMSF., 2010)

La República Dominicana ha tenido tradicionalmente múltiples dificultades en su segunda y tercera barrera de defensa por varias razones, motivo por el cual se ha hecho un énfasis fundamental en fortalecer la primera de éstas, evitando de esta forma la introducción en el territorio nacional de cualquier tipo de plaga,

enfermedad o problemas de salud, relacionados con la entrada de alimentos, animales, plantas o cualquier tipo de sustancia. (CNMSF,. 2010)

Para poder cumplir con los objetivos descritos anteriormente, las diferentes instituciones involucradas han organizado una infraestructura de inspección a nivel de esta primera barrera, basándose en diferentes disposiciones legales internas, entre ellas: la Ley 42-01 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP) y el Reglamento 528-01; la Ley 8-65 y el Reglamento 1142-66 del Ministerio de Agricultura (MA); La Ley de Sanidad Vegetal No. 4990-58, y la Ley No. 311-68 sobre Plaguicidas y su reglamento 322–88; la Ley 4030-55 de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA); así como la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. No. 64-00 (MARENA); entre otras. (CNMSF,. 2010)

3.1. Tratados y Acuerdos Ratificados por la Republica Dominicana

En el marco de los compromisos adquiridos como país Miembro de la Organización Mundial del Comercio

(OMC), la República Dominicana firmó una serie de acuerdos con diferentes países de la región, así como con Europa y los Estados Unidos de Norte América, con el fin de facilitar el intercambio comercial con los socios comerciales.

A continuación se detallan dichos acuerdos ratificados por la Republica Dominicana.

- Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA).
- Acuerdo de Asociación Económica entre el CARIFORO y la UE (AAE / EPA).
- Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- Acuerdo sobre la Agricultura (OMC).
- Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC).
- Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OMC).
- Acuerdo sobre Normas de Origen (OMC).
- Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (OMC).
- Acuerdo sobre Salvaguardias (OMC).

- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (OMC).
- Acuerdo de Libre Comercio entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la República Dominicana.
- Tratado de Libre Comercio Centroamérica – República Dominicana.
- Acuerdo de Alcance Parcial con Panamá.
- Acuerdo COTONU.
- Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
 - Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT 1994).
 - Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 (GATT 1947).

El principal socio comercial de la República Dominicana es EEUU, seguido por la UE, el intercambio comercial entre estos países y la República Dominicana es regido bajo el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los EEUU (DR-CAFTA) y Acuerdo de Asociación Económica entre el CARIFORO y la UE (AAE / EPA). Estos acuerdos se complementan a su vez con

el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

3.2. Marco Jurídico en materia de sanidad e inocuidad alimentaria.

La Constitución de la República Dominicana establece en su Artículo 8, sobre los derechos individuales y sociales, inciso 17, que “El Estado velará por el mejoramiento de la alimentación, los servicios sanitarios y las condiciones higiénicas, procurara los medios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas y endémicas y de toda índole...”. En el desarrollo y aplicación de este artículo el Estado trabaja conjuntamente con las entidades locales y regionales.

La fiscalización en materia de zoonosidad, fitosanidad e inocuidad de alimentos está regida por una serie de legislaciones que intervienen en la protección de la salud de los consumidores y en la protección vegetal y animal del país.

La legislación alimentaria comprende leyes, decretos, reglamentos y resoluciones ministeriales. Para una mejor comprensión de este artículo, se han dividido según su tipo (ley, decreto,

reglamento y resolución), año y el mandato de la ley en una tercera columna, estas legislaciones detallan a continuación:

Tabla 1: Principales leyes relacionadas con la sanidad, la inocuidad y la protección de la salud de los consumidores:

LEY	AÑO	MANDATO
Ley de Sanidad Animal No. 4030,	19 de enero del 1955	Declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados, el control y la erradicación de las epizootias, y la prevención de las enfermedades de los animales transmisibles al hombre, además regula en su Artículo 17 las normas sobre comercialización y autorización de ingreso al país de animales vivos que estén libres de enfermedades contagiosas y hereditarias y de productos de origen animal.
La Ley General de Sanidad Vegetal No. 4990	28 de agosto de 1958	<p>Incluye la normativa sobre cuarentena vegetal. Ley No. 4990 de 1958 reconoce al Ministerio de Agricultura la facultad de limitar la importación de cualquier productor vegetal o parte de un vegetal no procesado, hasta que dichos vegetales hayan sido examinados por los inspectores de Sanidad Vegetal y estos hayan extendido el certificado correspondiente. Esta Ley regula la intervención del Ministerio de Agricultura en materia de protección fitosanitaria.</p> <p>El Departamento de Sanidad Vegetal, a través de la División de Cuarentena Vegetal tiene entre sus responsabilidades vigilar y controlar la introducción de plagas y enfermedades vegetales en el país.</p> <p>Esta ley limita su ámbito de aplicación a las importaciones de material vegetal, dejando fuera la inspección a los productos nacionales de origen vegetal.</p> <p>Además, República Dominicana está en la lista de países que exigen el cumplimiento de la norma NIMF 15 a los embalajes de madera.</p>
Ley No. 8	1965	Ley orgánica del Ministerio de Agricultura
La Ley No. 311	1968	Sobre autorización y registro de Plaguicidas y su Reglamento No. 322 de 1988 que regula la fabricación, elaboración, envase, almacenamiento, exportación, importación, registro, expendio y comercio de cualquier forma de plaguicidas.
Ley 259	1972	Regula la producción, calidad y comercialización de alimentos para animales; se limita a prevenir la salud del animal, sin entrar en aspectos relacionados con la inocuidad del consumidor futuro del producto de origen

		animal.
Ley 602	1977	Crea la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR). Esta ley da la facultad a DIGENOR DE Inspeccionar y analizar los productos extranjeros para determinar si cumplen con las normas exigidas para el consumo nacional y a decomisar toda partida de productos que no cumplen con las especificaciones de calidad exigidas a los mismos.
Ley General de Salud No. 42-01,	21 de febrero del 2001	<p>Contiene los aspectos generales sobre inocuidad a ser contemplados en la producción, elaboración, almacenamiento, fabricación, comercialización, transporte, suministro y expendio de alimentos. El organismo responsable de su aplicación es el Ministerio de Salud Pública.</p> <p>El artículo 109 establece que <i>“Corresponde a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (actual Ministerio de Salud Pública)(...): a) El control sanitario del proceso, la importación y la exportación, la evaluación y el registro, el control de la promoción y publicidad de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cervezas, medicamentos, cosméticos, productos de higiene personal y del hogar; tabaco, plaguicidas, sustancias tóxicas que constituyan un riesgo para la salud y todas las materias que intervengan en su elaboración”</i>.</p> <p>El artículo 129 establece una obligación de solicitar el registro y autorización al Ministerio de Salud Pública para la <i>“importación, fabricación y la venta de artículos alimentarios y bebidas y las materias primas correspondientes (...) previo análisis y registro del organismo competente”</i>. Sólo podrán importarse productos cuya comercialización esté permitida en el país de origen.</p> <p>La aplicación de esta Ley se hace a través del Decreto 528 de 2001 sobre control de riesgos de alimentos y bebidas, implementado por el Departamento de Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas del Ministerio de Salud, y que regula la mayor parte de los principios en materia de control de riesgos alimentarios.</p>
Ley 307 (CODOPESCA)	2004	Crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA). En sus XVIII y XIX establece las pautas para las importaciones y las exportaciones de productos de la pesca.
Ley de Protección al Consumidor, No. 358-05	2005	<p>Tiene como objetivo ofrecer información a los consumidores, establecer y ayudarles a hacer valer sus derechos y definir las obligaciones y responsabilidades de los suplidores de alimentos.</p> <p>Incluye un sistema de inspección y vigilancia para asegurar que el consumidor o usuario recibe el servicio o producto en la forma y calidad con que se promociona, con</p>

		<p>la información en el etiquetado, que requieren las disposiciones vigentes y con garantía y protección de su vida y salud.</p> <p>Esta Ley incorpora el recurso al principio de precaución en materia de ingreso de alimentos transgénicos no autorizados.</p> <p>Se producen duplicidades con los servicios de salud, si bien en este caso las inspecciones se limitan a aspectos de etiquetado y calidad de los productos.</p>
Ley No. 424-06	2006	<p>Implementación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y la República Dominicana (DR-CAFTA). En su Título VII, del régimen de agricultura capítulo único de las modificaciones a la ley 08-65, sobre las funciones del ministerio de agricultura, “Artículo 75. Se modifica el Artículo 1 de la Ley 08-65, añadiendo el Literal y), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera”: “y) Evaluar y aceptar como equivalentes a las medidas nacionales las medidas sanitarias, fitosanitarias o de inocuidad de los alimentos de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio o de cualquier otro país que pretenda exportar productos hacia la Republica Dominicana, aun y cuando las medidas difieran de las nacionales si el país exportador demuestra objetivamente que sus medidas alcanzan niveles apropiados de protección.”</p>
Ley 309 (SNVE)	2007,	<p>Establece el Reglamento Sobre el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.</p>
Constitución de la República Dominicana	2010	<p>Artículos 53 y 54 sobre derechos del consumidor y seguridad alimentaria, en donde se establece el derecho de los mismos de tener disponibilidad de alimentos de calidad y en cantidad suficiente.</p>

Fuente: Compendio Legal sanitario de la Republica Dominicana Tomo I, 2010

Estas leyes comprenden el accionar del los Ministerios de Salud, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria y Comercio (DIGENOR y Pro-consumidor) en la fiscalización de la sanidad animal y vegetal, así como la inocuidad agroalimentaria. En general se encontró que estas leyes comprenden la salud

animal, la protección vegetal, el control de las importaciones los plaguicidas, la inocuidad a nivel de productos procesados y la protección de los consumidores, así como la emisión y adopción de normas de calidad.

A pesar de que existe un Reglamento General de Reglas Básicas de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas, BPA/BPG, mediante el Decreto No. 52-08 del 2008, que se refiere a los requisitos básicos que tiene que cumplir un establecimiento agropecuario a fin de que los productos no hagan daño a las personas que los consumen, el mismo carece de obligatoriedad.

El artículo 6 de éste reglamento establece que “la SEA es el organismo oficial responsable de velar porque las Unidades de Explotación Agropecuaria cumplan con las reglamentaciones y normas mínimas de BPA y de BPG en su fase primaria, de forma que los animales, cultivos agrícolas o los alimentos, productos y subproductos derivados de ellos puedan cumplir con las normas mínimas exigidas para garantizar su inocuidad.

En ese sentido, hace falta una ley que confiera la autoridad al Departamento de

Inocuidad Agroalimentaria para el establecimiento de sanciones y acciones correctivas en caso de un incumplimiento.

Falta una ley general de inocuidad de alimentos

Otros aspectos que no toca la legislación, son los relativos al análisis de riesgos y la rastreabilidad. En cuanto al análisis de riesgo, en la normativa vigente no se incluyen referencias a este tema, ni está incluida, la aplicación del Análisis de riesgo como procedimiento regulado. En lo relativo a la rastreabilidad, no existen en el país sistemas normativos que permitan realizar la rastreabilidad de un producto comercializado en el mercado interno. Sin embargo, existen ciertos esquemas de certificación que podrían ser utilizados como punto de partida para el establecimiento de una responsabilidad general de asegurar la rastreabilidad del producto, como el reconocimiento de la responsabilidad del productor.

Tabla 2: Disposiciones con rango de Decretos

Se han identificado siete (7) decretos en el ámbito de la zoosanidad, fitosanidad e inocuidad de alimentos, que apoyan las leyes mencionadas anteriormente.

DECRETOS	AÑO	MANDATO
Decreto 528	2001	<p>Sobre control de riesgos de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud Pública y su Reglamento General. El artículo 4 de este Decreto declara que: <i>“La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud Pública (MSP) o su equivalente técnico, el Departamento de Control de Riesgos en Alimentos y Bebidas, es la instancia técnica y normativa nacional responsable de realizar el control sanitario todos los alimentos y bebidas en sus fases de producción, transporte, almacenamiento preparación, expendio y consumo para lograr reducir a su más mínima expresión enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA).”</i></p> <p>Algunos de los objetivos del Departamento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar a la población el acceso a alimentos y bebidas sanos, inocuos y libres de contaminación, así como el efectivo cumplimiento de las regulaciones sobre los mismos; • Proporcionar a los consumidores una información clara y de fácil comprensión sobre los bienes alimentarios y las bebidas mediante el etiquetado obligatorio en español así como otros medios instrumentales para su uso y manejo adecuados; • Armonizar la normativa nacional a las obligaciones derivadas de los Acuerdos de la OMC y a las directrices del Codex Alimentarius. <p>Como instrumento de garantía de la inocuidad se establece la necesidad de que todos los alimentos sean registrados para que se autorice su fabricación, almacenamiento, transporte, posesión, importación, elaboración, venta o suministro al público (artículo 5).</p> <p>Es importante destacar que, mientras que el Decreto incluye una referencia directa a las normas técnicas del Codex, las definiciones no se encuentran igualmente armonizadas.</p> <p>El Libro Segundo regula el comercio internacional de alimentos y bebidas, incluyendo los requisitos de registro para los alimentos destinados a la exportación. Para la importación de alimentos, el artículo 388 solicita un certificado de calidad de un producto de comercialización internacional.</p> <p>Existe en la actualidad una Norma Técnica Dominicana obligatoria en materia de Higiene de los alimentos (la cual completa este decreto) aprobada como norma general NORDOM 581, cuya redacción usó como modelo las normas</p>

		del Codex Alimentarius. Es conveniente alinear las definiciones con las reconocidas internacionalmente por el Codex Alimentarius, ya que la diferencia entre las definiciones, aunque no son contradictorias, puede dar al traste con diferentes interpretaciones en conceptos como “alimento”, “envase” o “establecimiento” y por ende se pueden dar lugar a aplicaciones no homogéneas de medidas sanitarias.
Decreto No. 1352-04	18 de octubre del 2004	Ratifica el Decreto No. 170-01 que crea el Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONCA) y establece el Punto de Contacto del Codex Alimentarius.
Decreto No. 515-05	2005	Reemplaza el Decreto No. 58-03 de 23 de enero del 2003 por el cual se crea el Comité Nacional para la aplicación del Acuerdo sobre las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CNMSF) de la OMC.
Decreto 515/05	20 de septiembre del año 2005	Crea el Subcomité Técnico Científico de Inocuidad de Alimentos (COTECA) como un Subcomité del Comité Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CNMSF).
Decreto No. 633-06	2006	Crea el Comité Nacional para la Aplicación de los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.
Decreto No. 52-08	2008	Por el que se establece el Reglamento General de Reglas Básicas de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas, BPA/BPG. Este se refiere a los requisitos básicos que tiene que cumplir un establecimiento agropecuario a fin de que los productos no hagan daño a las personas que los consumen, el cual está propuesto con carácter de obligatoriedad. El artículo 6 de éste reglamento establece que <i>“la SEA es el organismo oficial responsable de velar porque las Unidades de Explotación Agropecuaria cumplan con las reglamentaciones y normas mínimas de Buenas Prácticas Agrícolas y de Buenas Prácticas Ganaderas en su fase primaria, de forma que los animales, cultivos agrícolas o los alimentos, productos y subproductos derivados de ellos puedan cumplir con las normas mínimas exigidas para garantizar su inocuidad.”</i>
Decreto No. 435-09	2009	Crea la Red Dominicana de Laboratorios de Análisis de Alimentos (REDLAA). Entre sus funciones están: lograr la equivalencia metodológica de los laboratorios de análisis de alimentos en el país, promover la implementación de Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) equivalentes en los laboratorios de la REDLAA.

Fuente: Compendio Legal Sanitario de la Republica Dominicana Tomo I y II, 2010.

A diferencia de las leyes, los decretos (específicamente el decreto 52-08) incorporan el tema de la inocuidad en la fase primaria de producción, a cargo en

este caso del Departamento de Inocuidad de Alimentos (DIA).

A nivel general todas las instituciones involucradas han emitido decretos para el desarrollo de las funciones de fiscalización de los alimentos que se producen en el país, tanto para consumo nacional, como para la exportación, así como los importados. Más adelante en la discusión

de este artículo se detallan los principales hallazgos de la revisión de los decretos.

Las leyes de creación de los Ministerios, facultan a los Ministros a incorporar los cambios que sean necesarios para el accionar de las Instituciones.

Tabla 3: Resoluciones Ministeriales

RESOLUCION	AÑO	MANDATO
Resolución No. 11/97	1997,	Por la que el Ministerio Agricultura crea el programa de pre-inspección local para la exportación de vegetales orientales.
Resolución No. 008/04	2004	Esta resolución emitida por el CONALECHE basado en la ley No. 180-01 del 2001, es la que pone en ejecución el Reglamento Sanitario de la Leche y sus Derivados e Instalaciones y Funcionamiento de las Plantas Procesadoras (de leche y sus derivados).
Resolución No. 47/05	15 de septiembre del 2005	Crea el Programa de Vegetales Orientales, Frutas Frescas y Productos Afines de Exportación (PROVOFEX), el cual tiene la responsabilidad de aplicar el paquete tecnológico fitosanitario, según las Normas a fin de garantizar el nivel adecuado de protección de los países importadores.
Resolución No. 54	2005	Crea la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas.
Resolución No. 18	2005	Creación del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA). El objeto de esta resolución, incluido en los considerandos, es el de <i>crear un sistema completo y eficaz de supervisión y vigilancia de la inocuidad agroalimentaria</i> e <i>integrar todas las fuentes de información y las redes de supervisión y vigilancia de la salud pública; los planes de vigilancia y las zoonosis y los residuos, los sistemas de alerta rápida; los sistemas de información en el sector agrícola y del medio ambiente, y las actividades de investigación</i> .
Resolución No. 20	2005	Se establecen el Plan y el Programa Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Residuos e Higiene de los Alimentos, los cuales deberán diseñarse tomando en cuenta los alimentos, las sustancias involucradas, los grupos de riesgo (consumidores), las tolerancias y los mecanismos de prevención contra el uso de fármacos y agroquímicos

		prohibidos o en dosis peligrosas.
Resolución No. 27/	2006,	Establece nuevas funciones del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA).
Resolución No. 19	2006	En la que se adopta como instrumento de trabajo oficial en Puertos, Aeropuertos y Frontera Sanitaria del país, el Manual de Procedimientos de Cuarentena para Animales, Productos y Subproductos Pecuarios o de aquellos productos destinados al uso de los mismos.
Resolución No. 021	2006	Esta resolución establece en su artículo I: La Secretaría de Estado de Agricultura reconoce el sistema de inspección del Servicio de Inocuidad e Inspección de Alimentos (Food Safety Inspection Service –FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, a efectos de la importación al territorio nacional de productos y subproductos de la especie bovina, porcina y avícola como equivalente al sistema de inspección de la República Dominicana para estos productos.
Resolución No. 024	2006	La cual acata e certificado de no objeción Fitozoosanitario, como un requisito imprescindible para la importación de rubros agropecuarios al territorio dominicano.
Resolución No. 10	2008	Adopción de Guía Técnica Regulatoria para Aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura para Vegetales Orientales.
La Resolución No. 006	2008	El Reglamento No. 236-08 del 2008 que complementan la aplicación de la ley marco No. 358-05 sobre protección al consumidor. En virtud de la Resolución No. 006-2008 del 2008, aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, “Pro Consumidor” se implementa el Reglamento para el Régimen de las Inspecciones. Este reglamento tiene por objeto establecer las regulaciones específicas sobre el servicio de inspección y vigilancia para la defensa de los consumidores y usuarios.
Resolución No. 4-08	2008	Prohíbe el uso del Olaquinox, Furazolidona y el Cabadox en el País
Resolución 50-09	2009	Que prohíbe la comercialización y uso de 10 plaguicidas y restringe el uso de 19 plaguicidas en República Dominicana.
Resolución 5-2011	2011	Deroga la Resolución No. 83-91, de fecha 1 de noviembre del 1991, que declara al agroquímico PARAQUAT como producto de uso restringido. Esta resolución está en revisión ya que las asociaciones de importadores de agroquímicos discuten acuerdos para la aplicación y funcionamiento de las restricciones.

Fuente: Compendio Legal Sanitario de la Republica Dominicana Tomo I y II, 2010.

Como se puede observar en la Tabla 3, en el caso del Ministerio de Agricultura, la ley 8 faculta al ministro para establecer estos cambios. En ese sentido se han identificado un gran número de resoluciones ministeriales pertinentes para el control de los alimentos en cuanto a la inocuidad, la fito y zoonosidad se refiere, al igual que los decretos las resoluciones ayudan en el desarrollo de las funciones de los diferentes ministerios involucrados en el sistema. En materia legal las resoluciones gozan de un menor rango de los decretos y estos últimos menos que las leyes.

Algunos de los hallazgos importantes encontrados en la revisión de las resoluciones, fue la creación de Departamento de Inocuidad Agroalimentaria, la cual se hizo a través de una resolución ministerial, a diferencia

(aunque con igual rango dentro del ministerio de agricultura), del Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), el cual está incorporado en la Ley orgánica del Ministerio de Agricultura. Esto hace que al momento de la aplicación de las funciones de fiscalización el DSV tenga más poder jurídico, pudiendo este último aplicar sanciones a diferencia del DIA, el cual no está facultado para este tipo de actuación. En la discusión de los resultados se hace un mayor detalle de los resultados de esta revisión.

En la siguiente tabla se detallan los reglamentos relativos al control y vigilancia de la fito y zoonosidad, e inocuidad de alimentos, el año de emisión, así como su mandato. Es importante destacar que los reglamentos son emitidos por decreto.

Tabla 4: Reglamentos Técnicos relativos al control y vigilancia de la fito y zoosanidad, e inocuidad de alimentos.

REGLAMENTOS	AÑO	MANDATO
Reglamento No. 2430	1984	Sobre la Inspección Sanitaria de las Carnes y Productos Cárnicos (basado en el antiguo Código Trujillo de Salud No. 4471 de 1956)
Reglamento 505	1999	Para la regulación de las importaciones de los rubros agropecuarios de la rectificación técnica a la lista XXIII de republica dominicana ante la organización mundial del comercio (OMC).
Reglamento No. 820-03	2003	Sobre Agricultura Orgánica.
Reglamento No. 521-06	2006	Para el Registro de Establecimientos y Medicamentos Veterinarios y facultades de la DIGEGA.
Reglamento Técnico 244-10	2010	<p>Sobre de Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas (LMR) en Frutas, Vegetales y Afines. En el Artículo 3 de este decreto se adoptan en primera instancia los LMR establecidos por el Codex Alimentarius; en su Artículo 4. Los Límites Máximos de Residuos para aplicar en segunda instancia.</p> <p>En el Artículo 4 establece que en los casos en que no existan LMR establecidos por Códex Alimentarius, se aplicarán los LMR establecidos por EPA.</p> <p>En su Artículo 5. Los Límites Máximos de Residuos para aplicar en tercera instancia. En los casos en que no existan LMR establecidos por Códex Alimentarius, ni por la EPA, se aplicarán los LMR establecidos por Unión Europea.</p> <p>En su Artículo 6. Los Límites Máximos de Residuos a aplicar en cuarta instancia, cuando no se reporta LMR en Códex Alimentarius, ni en la EPA, ni en la UE, se podrán establecer como oficiales los LMR de plaguicidas ya registrados con información generada en otros países, siempre y cuando, técnica y científicamente se justifique que los estudios fueron realizados en un vegetal que pertenece a la misma agrupación, según consumo o familia botánica, y tenga características de consumo similares en la ingesta diaria en el país.</p>
Reglamento Técnico 354	2010	Para el establecimiento de los Límites Máximos de Residuos de Medicamentos Veterinarios (LRMV).

Fuente: Compendio Legal Sanitario de la Republica Dominicana Tomo I y II, 2010.

A nivel general los reglamentos mencionados abarcan los temas de inspección de carnes, el establecimiento de los LMR tanto para pesticidas de uso

agrícola como para medicamentos veterinarios. Además el reglamento de la rectificación técnica en el marco del cumplimiento del acuerdo OMC. Más adelante, en la discusión de este artículo, se comentan de forma más específica, los hallazgos de la revisión de estos reglamentos, de igual forma que para las leyes, resoluciones y decretos.

Hasta el 2007, adicionalmente a la legislación vigente existían 94 normas Codex Alimentarius (reglamentos técnicos) adoptadas y aplicadas por el país de acuerdo con lo indicado por DIGENOR y la Comisión Nacional de Normas

Actualmente existe un anteproyecto de ley que establece el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), el cual tiene como finalidad proteger la salud de la población, el bienestar social y el medio ambiente, así como prevenir las prácticas comerciales o de otra índole que induzcan a error o a engaño a los consumidores. Esto contribuirá, mediante funciones técnicas específicas, con el fortalecimiento de la competitividad y productividad de las empresas y organizaciones nacionales, facilitando así el cumplimiento de los compromisos

internacionales en materia de evaluación de la conformidad, especialmente en el marco de los acuerdos comerciales firmados por el Gobierno Dominicano”.

El SIDOCAL permitirá desarrollar competencias institucionales, relativas a la metrología, normalización técnica, ensayos, certificación y acreditación. Además se pretende ofrecer todos los servicios y las asistencias especializadas, relativos a la demostración de la calidad, desarrollar los principios orientadores que, en materia de calidad, consagran las leyes dominicanas y determinar sus bases políticas y finalmente establecer los mecanismos necesarios que permitan garantizar a los ciudadanos disponer de bienes y servicios de calidad, a través del soporte técnico de los Componentes del Sistema. (Ante proyecto de ley SIDOCAL)

De lo indicado anteriormente, se puede deducir que la Ley del SIDOCAL será aplicada a todas las actividades relacionadas con la determinación directa o indirecta del cumplimiento de los requisitos establecidos en normas y/o reglamentos técnicos, tales como: muestreo, ensayo e inspección (control

de la calidad), evaluación, verificación y aseguramiento de la conformidad, registro, acreditación y aprobación.

Sin embargo, se considera que esta aplicación va a depender mucho del punto de vista y consenso que tengan todos los actores involucrados directa o indirectamente.

Del mismo modo, esta Ley se refiere al mantenimiento y el control correcto de los equipos industriales de medición (metrología industrial) y a la verificación de los instrumentos y equipos de medición utilizados en las transacciones comerciales, de conformidad con los criterios y los requisitos definidos en los reglamentos técnicos que correspondan (metrología legal).¹

El ante proyecto de Ley del SIDOCAL, establece que será aplicado a todos los bienes y los servicios producidos dentro del país o que ingresen desde terceros países al territorio nacional. Se incluyen también los procesos, sistemas e instalaciones de cualquier naturaleza que puedan ser definidos como parte de un proceso productivo, de almacenamiento,

distribución o transportación, sin importar su lugar de ubicación en el territorio nacional.

Entre los principios que establece la propuesta de Ley del Sistema Dominicano de Calidad dirigidos a facilitar el comercio internacional se encuentran:

1. Equidad o Trato Nacional: conceder a las mercancías importadas, una vez que hayan pasado las aduanas dominicanas, un trato no menos favorable que el otorgado a las mercancías idénticas o similares de producción nacional.

2. Equivalencia: reconocimiento de los Reglamentos Técnicos de otros países, que estén conformes con las normativas y los procedimientos recomendados por las organizaciones internacionales competentes o con las recomendadas por organizaciones regionales reconocidas o con las establecidas por alguno de los actores, mediante acuerdos de reconocimiento mutuo.

3. Armonización: la República Dominicana utilizará como marco de

¹ Ante proyecto de ley del Sistema Dominicano de Calidad (SIDOCAL),

referencia para el establecimiento de sus normas de calidad y Reglamentos Técnicos, las normas técnicas, directrices o recomendaciones establecidas por las organizaciones internacionales competentes. (Anteproyecto de Ley SIDOCAL)

3.4. Ministerios y/o instituciones que regulan la sanidad e inocuidad de los alimentos y la protección de salud de los consumidores en República Dominicana:

Los Ministerios que se detallan a continuación son los responsables de la fiscalización y la emisión de normativas, en lo relativo a la fito y zoonosidad, la inocuidad, el comercio, la salud y protección de los consumidores. A continuación se hace una breve descripción de los mismos, su organización y sus principales funciones.

1.4.1. Ministerio de Agricultura:

El Ministerio de Agricultura fue creado mediante la Ley 8 del año 1965: esta entidad es responsable de formular y ejecutar la política agropecuaria nacional y además tiene la función (entre otras) de

estudiar las posibilidades de exportaciones y de sustitución de importaciones de productos agropecuarios y formular la política al respecto, así como cooperar en todo lo concerniente a las conferencias, reuniones internacionales sobre las materias antes enumeradas y velar por el cumplimiento de los contratos o convenios ratificados por el Gobierno Nacional en relación con esas mismas materias. (www.agricultura.gov.do)

Se considera importante mencionar que el Ministerio de Agricultura de la República Dominicana está organizado por los siguientes vice ministerios: Administrativo, Planificación Sectorial, Extensión y Capacitación Agropecuaria y Producción. Los vice ministerios a su vez están estructurados por departamentos, los departamentos por divisiones y las divisiones por unidades.

Además, éste se divide a nivel regional para un mejor trabajo en ocho (8) regionales, las cuáles a su vez se dividen en zonas y estas últimas en sub-zonas. (www.agricultura.gov.do).

Vale anotar que las dependencias y vice-ministerios que tienen mayor relación con la legislación en materia fito y zoonosanitaria son las que se mencionan a continuación:

1.4.1.1. Vice Ministerio de Extensión y Capacitación Agropecuaria

Éste está conformado por los departamentos de Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria.

1.4.1.2. Laboratorio Veterinario Central LAVECEN

Éste cuenta con la División de Control de alimentos, la cual a su vez está conformada por las unidades siguientes: análisis de residuos de plaguicidas, análisis de residuos en carnes, de Control de Calidad de formulados de Plaguicidas, control de alimentos y forrajes, metales pesados, control de productos veterinarios, control de biológicos y microbiología

1.4.1.3. Dirección General de Ganadería:

Éste está conformado por la dirección de Sanidad Animal y esta a su vez por las divisiones de Cuarentena Animal y la de registro de medicamentos y establecimientos veterinarios. El análisis de riesgo es realizado a través de una unidad.

1.4.1.4. Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA)

La supervisión de la correcta aplicación y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos convenidos internacionalmente en materia agropecuaria, le compete al Ministerio de Agricultura.

Sin embargo, la instancia negociadora y administradora de estos acuerdos dentro del Ministerio es la OTCA, la cual funciona desde el Vice Ministerio Técnico de Planificación Sectorial Agropecuaria. La OTCA juega un rol importante en la negociación y defensa del sector agropecuario dominicano ante los principales socios comerciales del país, y ante los compromisos adquiridos como país miembro de la Organización Mundial

del Comercio (OMC). Dentro de esos compromisos están aquellos relacionados con las MSF, su negociación y apoyo en la implementación de las mismas. (www.otca.gov.do)

Por otra parte, el país cuenta con un Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias Y Fitosanitarias (CNMSF), cuyas funciones están descritas en el Decreto No.515-05 y su Reglamento Operativo. La OTCA es el punto de contacto MSF en el país y quien la preside a su vez desempeña la labor de la secretaría ejecutiva del CNMSF. El Punto de Contacto MSF es la Autoridad Nacional de Notificación y Servicio Nacional de Información MSF ante la OMC y los demás compromisos internacionales en materia MSF (www.otca.gov.do)

La OTCA tiene y ejecuta las siguientes atribuciones:

- Tomar las medidas o acciones necesarias, previa aprobación del pleno del Comité Nacional para la aplicación de las MSF, para la publicación y difusión de los asuntos relativos a la aplicación de

éstas y de la inocuidad de los alimentos, de forma que puedan conocer su contenido los consumidores, productores, importadores y comercializadores, tanto en el país como en el exterior. (www.otca.gov.do)

Un ejemplo de esto ha sido la creación del Portal CNMSF, www.cnmsf.gob.do, con apoyo de la USAID a través del Proyecto de Implementación del Dominican Republic-CAFTA.

- Responder a las peticiones de información formuladas por los países miembros de la OMC, interesados en recibir informaciones adicionales sobre las notificaciones MSF realizadas por el país, así como facilitar los documentos pertinentes.
- Informar, previa solicitud, sobre la participación en acuerdos bilaterales o multilaterales de equivalencia, de conformidad con el párrafo 3 d) del Anexo B del Acuerdo MSF. (www.otca.gov.do)

Por otro lado, como Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

(CNMSF), la OTCA tiene las siguientes atribuciones:

- Ejecutar las decisiones adoptadas por el Comité, coordinando todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones tomadas en el pleno de sus reuniones.
- Organizar y coordinar todas las acciones necesarias para el desarrollo de reuniones, actividades y eventos relacionados con las atribuciones del Comité.
- Preparar, junto al Presidente del Comité, el Plan Anual de Actividades y Presupuesto Anual de Gastos del Comité.
- Garantizar la transferencia y/o intercambio de informaciones entre las instituciones miembros del Comité, y dar seguimiento a las decisiones consensuadas del pleno.
- Asimismo, la Secretaría del Comité es la instancia responsable para informar sobre los asuntos de MSF considerados por éste, tanto en el ámbito nacional

como internacional, utilizando los canales institucionales correspondientes.

- Elaborar y remitir a las autoridades y entidades que correspondan, previa aprobación del pleno del Comité, las memorias anuales e informes técnicos generados por el Comité. (www.otca.gov.do)

1.4.2. Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

El Ministerio de Industria y Comercio (MIC) es la institución gubernamental responsable de formular y aplicar la política industrial, comercial y minera, participando también en la formulación de la política de energía, de acuerdo con la política económica y planes generales del Gobierno Central. (www.seic.gov.do)

Esta entidad también procura velar por la protección de los derechos de los consumidores, considerando también el control y protección de la Propiedad Industrial.

Asimismo, ésta está comprometida con la apertura de nuevos mercados para los bienes y servicios nacionales y es

responsable de administrar e implementar los tratados de libre comercio suscritos por la República Dominicana.

Algunas de las funciones que el MIC cumple específicamente para el comercio exterior son las que se detallan a continuación:

Formula y ejecuta la política y la estrategia nacional de comercio exterior, orientadas a facilitar el acceso y a mantener un incremento sostenido de los productos y servicios nacionales en mercados externos.

Administra la implementación de los Tratados de Libre de Comercio (TLC), de los cuales el país es signatario, asesorando a la clase empresarial para el mejor aprovechamiento de los términos y condiciones de esos acuerdos.

Son dependencia de este Ministerio:

1.4.2.1. Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR)

La DIGENOR, tiene como misión principal contribuir al mejoramiento de la competitividad y gestión de las organizaciones, mediante la entrega de servicios de normalización, evaluación de la conformidad, certificaciones y metrología de alto nivel técnico, para garantizar la protección de la salud y seguridad de las personas. (digenor.gob.do)

1.4.2.2. Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PRO CONSUMIDOR.

Éste es un organismo estatal creado mediante la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario (358-05) , que supervisa el desarrollo de las operaciones comerciales de compra y venta en el mercado nacional. Su función principal es establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la protección efectiva de los derechos de los consumidores en la República Dominicana.

(www.proconsumidor.gov.do)

1.4.3. Ministerio de Salud Pública

Es función principal de este ministerio el diseño y ejecución de las políticas del sector salud tales como las que detallan a continuación:

✚ Formular todas las medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

✚ Las dependencias de este ministerio, encargados de elaborar y aplicar las políticas en materia sanitaria de alimentos son las siguientes:

1.4.3.1. *Dirección General de salud ambiental*

A través del Departamento de Control de Riesgo de Alimentos y Bebidas

1.4.3.2. *4.4.3.2. Dirección General de Epidemiología (DIGEPI):*

Es la encargada de diseñar, coordinar y controlar la ejecución de los planes y

políticas de desarrollo de la epidemiología en el país;

Otras funciones son:

- Desarrollar las bases epidemiológicas y operacionales para el Análisis de Situación de Salud (ASIS) en el país.
- Diseñar, asesorar, evaluar y controlar la vigilancia de la salud.
- Elaborar, coordinar, asesorar y definir prioridades para la planificación, desarrollo y adiestramiento de la investigación epidemiológica como fuente de explicación para los problemas de salud y para el aporte de modelos y métodos de solución.
- Establecer lo referente al intercambio de información con otros sistemas de vigilancia nacional e internacional.

1.4.3.3. *Laboratorio Nacional de Salud Pública Doctor Defilló (LNSPD).*

Este laboratorio se encarga de realizar determinaciones analíticas de los alimentos para garantizar la calidad y la

inocuidad de los alimentos que se comercializan en el país, así como realizar determinaciones analíticas a los medicamentos para garantizar la calidad de los mismos.

Este laboratorio sirve de apoyo a los procesos de vigilancia epidemiológica realizando las determinaciones analíticas de los fluidos biológicos para dar una respuesta oportuna y confiable a los demandantes del servicio. (www.sespas.gov.do)

1.4.3.4. Viceministerio de Salud en Nutrición:

El punto de contacto del Codex Alimentarius (PCCA) en la República Dominicana es el vice ministerio de salud en nutrición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (www.sespas.gov.do)

El PCCA fue establecido por el decreto 170-01, el cual creó el Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONCA) y estableció que el Viceministerio de salud en nutrición sería el representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ejerciendo la posición de

Presidencia del CONCA y PCCA. Esto fue ratificado en el 2004 por el decreto 1352 donde además, se modificó la designación de la Subsecretaría a Subsecretaría de Estado de Salud en Nutrición, manteniendo la Presidencia del CONCA y ejerciendo la posición de PCCA-República Dominicana. (Decreto No. 170-01, www.seic.gov.do)

Vale anotar que el PCCA es el órgano de coordinación central para todas las actividades que se desarrollan en el país con relación a las normativas Codex. Además, actúa como receptor inicial de los documentos, publicaciones y disposiciones del Codex Alimentarius, y por consiguiente es el enlace entre el CONCA y el Gobierno Central.

1.4.4. Ministerio de Medioambiente.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales fue creado mediante la Ley No. 64-00, promulgada el 18 de agosto del año 2000, y su propósito es el de aplicar, diseñar y ejecutar una política de Estado integral para la conservación y protección del medio ambiente y los

recursos naturales.
(www.ambiente.gob.do)

Ésta establece los mecanismos para regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el país y fija las normas para impedir los daños al ambiente bajo el concepto de que quien contamina paga. (www.ambiente.gob.do)

La dependencia de este Ministerio, vinculada a estos temas es el **Departamento de Gestión Ambiental**, el cual se encarga del Programa Nacional de Gestión Ambiental con miras a garantizar el diseño y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relativos al medio ambiente y los recursos naturales. (Ley 64-00 del año 2000)

Algunas de sus funciones más relevantes son:

- La emisión de permisos y licencias ambientales
- La evaluación de impacto ambiental estrategia y
- La vigilancia e inspección ambientales.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Sin duda alguna la firma de los acuerdos de apertura comercial y la de los de la OMC, en especial las relacionadas con la MSF, influyó en que el país observara la necesidad de llevar a cabo reformas en el sistema agropecuario, incluyendo el de las áreas de gestión político normativa, la protección de la inocuidad de los alimentos, además este proceso fue empujado por la necesidad de responder a las exigencias de los Acuerdos comerciales internacionales.

En este sentido se incluyeron aspectos relativos a la inocuidad alimentaria y el análisis de riesgos en alimentos y bebidas en la Ley de salud.

También, se creó el Comité Nacional para la aplicación de los Acuerdos sobre las MSF y sobre los OTCA de la OMC, a través del Decreto 58 de 2003 (CNMSF).

Posteriormente, se separaron estos dos Comités a través del decreto 515-05 (CNMSF) y el decreto 633-06 (Comité Nacional para la Aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio).

No obstante los esfuerzos realizados, se considera que aún existen debilidades en la legislación Dominicana para la facilitación del comercio internacional y el cumplimiento de los aspectos exigidos en los mismos.

Con respecto a la legislación en estudio, se consideró como característica general una notoria dispersión y duplicidad de funciones, de parte de varias Instituciones, como por ejemplo Pro-consumidor, DIGENOR y Salud Pública. Con respecto a esto, aún no están definidos o armonizados los métodos de inspección en materia de inocuidad y la coordinación entre los entes reguladores no es clara, o no existe en muchos casos.

Por otra parte, no existe un mecanismo de comunicación interinstitucional sobre las informaciones en caso de emergencias sanitarias, salvo el caso de la Dirección General de Epidemiología, que reporta los casos de diarrea aguda (sin que necesariamente se conozca el agente causal) o un sistema de alerta rápida y/o comunicación de modo que los socios comerciales, puedan acceder a información rápida, precisa y veraz de la

situación sanitaria del país, lo que dificulta la aplicación del capítulo de transparencia del acuerdo sobre MSF.

La aplicación del análisis de riesgo como un procedimiento necesario y reglamentado, no se aplica a toda la cadena alimentaria, ya que en los productos alimenticios de origen agropecuario en su fase primaria de producción, es decir productos frescos, no se realizan análisis de riesgo desde el punto de vista de inocuidad, por lo que los niveles de protección no están definidos en base a criterios científicos como lo establecen los artículos 3 y 5 del acuerdo de MSF.

En el caso de la ley de salud, específicamente en el Decreto 528 de 2001 sobre control de riesgos de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud Pública, se encontró que a pesar de que el Decreto incluye una referencia directa a las normas técnicas del Codex Alimentarius, las definiciones no se encuentran igualmente armonizadas con éste, tal es el caso de las definiciones de “alimento”, “envase” o “establecimiento”. (<http://www.netmediard.com/patca/index.php>)

Contrario a como ocurre en la mayoría de los países de la Región, en este caso específico el Ministerio de Salud Pública es responsable de la certificación y vigilancia de las exportaciones de alimentos de origen pecuarios, pesqueros, agroindustriales e industriales, sin estar contenida en su legislación el mandato de promover la exportaciones. Se considera que estas funciones deberían desempeñarlas el Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio, en virtud de que el mandato legal del Ministerio de Salud Pública es garantizar y velar por la salud en el territorio nacional.

En el caso de la Ley de Protección al Consumidor, No. 358-05, se producen duplicidades con los servicios de salud sobre todo en el caso de las inspecciones en lo pertinente a etiquetado y calidad de los productos.

En lo referente al caso de CONALECHE y el Ministerio de Salud en la aplicación de la resolución No. 008/04 del 2004 sobre el régimen de inspección de productos lácteos, donde no queda clara la coordinación de estas dos instituciones

lo que puede provocar duplicidad de funciones y conflictos de competencias entre éstas instituciones, dificultando de esta forma tanto el comercio local como el exterior.

Uno de los aspectos que actualmente es exigido por los principales socios comerciales de la República Dominicana es el tema de la rastreabilidad, sobre el cual no existen en el país normativas que permitan aplicársela a un producto comercializado en el mercado interno.

Sin embargo, existen iniciativas privadas y programas estatales que de una manera u otra realizan la rastreabilidad informalmente, generando información importante que puede servir de referencia si ocurre algún problema en algunos de los mercados de exportación. Ésta permite al menos llegar al eslabón de la cadena responsable del hecho, esto gracias al esfuerzo de las empresas privadas y a la voluntad de los técnicos estatales.

Se considera importante mencionar que no existe una ley general de inocuidad y/o calidad de alimentos, de igual forma no existe una legislación para los

programas nacionales de residuos e higiene de los alimentos, aunque si existe en la actualidad un proyecto aprobado para desarrollar parte de este último a través del monitoreo y control de residuos en algunos rubros de importancia comercial, tanto a nivel local como para la exportación.

Según el borrador de documento que presenta los resultados de proyecto TCP/DOM/3102 de la FAO, existen ciertos esquemas de certificación que podrían ser utilizados como punto de partida para el establecimiento de una responsabilidad general de asegurar la rastreabilidad del producto, como el reconocimiento de la responsabilidad del productor.

Entre los sistemas de certificación vigentes podemos destacar los que se detallan a continuación:

- El sistema de certificación de productos orgánicos: regulado en el Reglamento sobre Producción Orgánica.
- El sistema de certificación de exportaciones.
- La certificación de exportaciones y sistema de sellos de calidad

desarrollados en respuesta a la Ley sobre Bioterrorismo de los EEUU, que exigía asegurar la rastreabilidad del producto exportado.

Existen propuestas sobre legislación reglamentaria (para el sector Salud) que surgieron del proyecto para la implementación del Acuerdo de Libre Comercio entre CA, EEUU y República Dominicana (DR-CAFTA), el cual entró en vigencia para la República Dominicana el 1 de marzo de 2007. Dichas propuestas son detalladas a continuación:

- a) Propuesta de Reglamento General para el Control de Riesgos en Alimentos en la República Dominicana (sustituiría al actual Reglamento 528-01)
- b) Propuesta de Reglamento Sanitario para la Inspección de la Leche y los Productos Lácteos (sustituir el actual Reglamento No. 1139 de 1975 sobre la sanidad de la leche y los productos lácteos)
- c) Propuesta de reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne y Productos Cárnicos

d) Propuesta de Reglamento para la Inspección Sanitaria de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura

Otras propuestas que fueron realizadas en el marco del proceso de reforma legislativa para la producción agropecuaria del país son las siguientes:

- a. Ley de Protección Fitosanitaria;
- b. Ley de Protección Zoonosológica;
- c. Ley que crea el Instituto Dominicano de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos (INDOSAIA);
- d. Ley General del Sector Agropecuario;
- e. Ley sobre prácticas comerciales en productos agrícolas perecederos.
- f. Ley de Creación del Sistema nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales;
- g. Ley de Protección de derechos de obtentores de variedades vegetales; 27
- h. Ley Nacional de Semillas

Estas propuestas de leyes no se han materializado hasta el momento y existen diversas opiniones e intereses de carácter político, económico e institucional que falta discutir respecto a la emisión de estas. Las mismas están a la espera de que los actores

responsables de la emisión de dichas leyes acuerden y/o prioricen en lo más conveniente para el país.

V. CONCLUSIONES

Existen debilidades de la Legislación nacional frente al cumplimiento de los acuerdos comerciales porque:

- ✚ Hay duplicidad de funciones en la parte normativa operativa
- ✚ No existe una ley de seguridad alimentaria.
- ✚ Las diferentes normativas incluyen procedimientos distintos de control e inspección, lo que se traduce en problemas operativos que conducen a deficiencias en la coordinación y aplicación de la legislación.
- ✚ No existe un organismo multidisciplinario que delimite las funciones de los ministerios en materia de inocuidad y seguridad alimentaria.
- ✚ Los inspectores tienen desconocimiento de las diferentes normativas de referencia lo que limita su capacidad de intervención al momento de aplicar la legislación.
- ✚ Falta de consistencia con el Codex Alimentarius.

- ✚ Falta promulgar la ley del sistema nacional de calidad que incluya todos sus componentes.

- ✚ No existe la intención ni el conocimiento en algunos sectores para resolver estos problemas.

- ✚ Gran parte de la legislación no incluye el tema de inocuidad.

- ✚ No hay una legislación nacional sobre la rastreabilidad que garantice tener control sobre el producto en todas las etapas de la cadena, de la granja a la mesa.

- ✚ A pesar de que existen los reglamentos que establecen criterios microbiológicos y límites máximos de residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios (como es el caso de los reglamentos 244-10, 353-10 y el decreto 528 sobre control de riesgos en alimentos), falta capacidad analítica de los laboratorios para realizar dichos análisis; por otro lado los laboratorios oficiales no están acreditados a través de la ISO 17025. Estas situaciones dificultan la fiscalización y la realización de perfiles y/o análisis de riesgo en los productos alimenticios tanto producidos a nivel local, para la exportación, como para los alimentos importados.

- ✚ Falta de armonización de la normativa nacional lo que trae como consecuencia la falta de coordinación, duplicidades y vacíos en materia de inspecciones a alimentos.

- ✚ Existe una deficiente coordinación entre los diferentes cuerpos de inspectores a lo largo de la cadena alimentaria y falta de conocimiento..

- ✚ Otro aspecto importante es que existen diferencias significativas de una entidad a otra, en lo relativo a las facultades o potestades legales de los inspectores. Estas diferencias se evidencian en el proceso de entrada al establecimiento, toma muestras, decomiso e imposición de sanciones).

- ✚ Algunas leyes establecen valores de multas o tarifas por servicios, instructivos operativos, entre otras cosas, que sufren variaciones permanentemente y por consiguiente dejan obsoletas dichas leyes o las convierte en ley muerta.

- ✚ Falta legislación para el control de las importaciones de productos frescos.

FORTALEZAS

- ✚ Hay una buena infraestructura comparativa en cuanto a equipos y tecnologías en materia de los laboratorios de Análisis de Alimentos, con respecto a

los países de la región centroamericana y del Caribe.

- ✚ Existen muchas Leyes, Normas, Reglamentos Técnicos y Decretos que se pueden aplicar para mejorar y fortalecer todo el Sistema de sanidad e Inocuidad de los Alimentos
- ✚ Hay una clara intención de los organismos internacionales de apoyar todo el proceso
- ✚ Existe interés político de solucionar algunos de los problemas planteados.
- ✚ Los cambios que podría incluir la aprobación del Sistema Dominicano de Calidad (SIDOCAL), podrían ayudar con la incorporación de acreditación, metrología, normalización y certificación en el sistema alimentario nacional.

VI. RECOMENDACIONES

- ✚ Es conveniente equiparar las definiciones de términos señalados en la legislación, con las reconocidas internacionalmente por el Codex Alimentarius, ya que la diferencia entre éstas aunque no son contradictorias, pueden generar diferentes interpretaciones en conceptos tales como “alimento”, “envase” o “establecimiento” (que se encuentran en las definiciones de

la ley de Salud) y por ende se pueden dar lugar a aplicaciones no homogéneas de medidas sanitarias.

- ✚ Establecer una ley marco de calidad e inocuidad de alimentos que involucre todos los actores de la cadena y que tome en cuenta factores como el sistema de rastreabilidad y la evaluación de riesgo en materia de inocuidad de los alimentos.
- ✚ Armonizar la normativa nacional para que no existan duplicidades de funciones y que se definan claramente los roles de cada entidad de modo que no se obstaculice el comercio por la falta de coordinación interinstitucional. Además la armonización de la legislación permitiría que no existan vacíos (en las áreas de inspección, la inocuidad y la trazabilidad) y que se haga más eficiente el uso de los recursos.
- ✚ Capacitar al personal de instituciones públicas y privadas en materia de legislación alimentaria, a fin de que los responsables de aplicar la normativa estén más preparados para esta función.
- ✚ Introducir el concepto de inspección de alimentos basado en riesgo en la legislación de control de alimentos.

✚ Mejorar la capacidad analítica de los laboratorios oficiales de control de alimentos.

✚ En la nueva legislación, en caso de tener que incluir valores que puedan

sufrir devaluación monetaria, para el tema de multas o pagos, es conveniente incorporar mecanismos de actualización continua, tales como (Salario Mínimo Nacional o precios de rubros).

VII. BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo COTONU. Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/10/acuerdo-cotonou.pdf>
2. Acuerdo de Alcance Parcial con Panamá. Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2010/01/texto-del-acuerdo.pdf>
3. Acuerdo de Asociación Económica entre el CARIFORO y la Unión Europea (AAE / EPA). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/10/epa.pdf>
4. Acuerdo de Libre Comercio entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la República Dominicana. Tomado desde: http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/acuerdo-rep_dominicana-caricom.pdf
5. Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2009/05/acuerdo-marrakech-omc.pdf>
6. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 (GATT 1947). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/10/gatt-1947.pdf>
7. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT 1994). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2009/05/gatt-1994.pdf>
8. Acuerdo sobre la Agricultura (OMC). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/acuerdo-sobre-la-agricultura-omc.pdf>
9. Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/acuerdo-medida-sanitaria-fitosanitarias-omc.pdf>
10. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (OMC). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/acuerdo-adpic-omc.pdf>
11. Acuerdo sobre Normas de Origen (OMC). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/acuerdo-sobre-normas-de-origen-omc.pdf>
12. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OMC). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/acuerdo-obstaculos-tecnicos-al-comercio-omc.pdf>
13. Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (OMC). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/acuerdo-sobre-tramites-de-licencias-de-importacion-omc.pdf>
14. Acuerdo sobre Salvaguardias (OMC). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/acuerdo-sobre-salvaguardias-omc.pdf>
15. Base Legal Sanitaria, versión digital. Tomado desde: <http://www.netmediard.com/patca/index.php>

16. Bullón C. Carmen, Vidal P. Bernardo. TcP/Dom/3102 Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Agroalimentario en la República Dominicana, Informe Jurídico. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, Diciembre de 2009.
17. Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Tomado desde: http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/0/convenio_upov.pdf
18. Dirección General de Normas de Calidad (DIGENOR) 2011. Funciones del la DIGENOR. Tomado desde: <http://digenor.gob.do/DIGENOR/Nosotros/tabid/57/Default.aspx>
19. Funciones Generales de Ministerio de Industria y Comercio. Tomado desde: <http://www.seic.gov.do/baseConocimiento/Documentos%20de%20Planificacin/Funciones%20Generales.pdf>
20. Instituto Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores (PROCONSUMIDOR). Funciones de Proconsumidor. Tomado desde: www.proconsumidor.gov.do.
21. Ley No. 424-06 de Implementación del Tratado de Libre Comercio, entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DRCAFTA). Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/ley-424-06.pdf>
22. Mejía Hipólito. Decreto No. 170-01 que crea e integra el Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONCA) y pone en vigor el Reglamento de Funcionamiento del mismo. Santo Domingo, República Dominicana 2001.
23. Misión del Ministerio de Industria y Comercio. Tomado desde: <http://www.seic.gov.do/baseConocimiento/Documentos%20de%20Planificacin/Misi%C3%B3n.pdf>.
24. Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas. Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/>
25. Resolución No. 024/2006 sobre Certificado de no Objeción Fitozoosanitario. Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2009/05/resolucion-24-2006-certificado-no-objecion-fitozoosanitario.pdf>
26. Resolución No. 10/2008. Sobre la Adopción de Guía Técnica Regulatoria para Aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura para Vegetales Orientales. Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2009/05/resolucion-10-2008-adopcion-de-guia-tecnica-bpa-y-bpm-vegetales-orientales.pdf>
27. Secretaría de Estado de Agricultura. Reglamentaciones Compendio Legal Sanitario de la República Dominicana, Tomo I. Santo Domingo, República Dominicana, Febrero del 2010
28. Secretaría de Estado de Agricultura. Reglamentaciones Compendio Legal Sanitario de la República Dominicana, Tomo II. Santo Domingo, República Dominicana, Febrero del 2010.
29. Tratado de Libre Comercio Centroamérica – República Dominicana. Tomado desde: <http://otcasea.gob.do/wp-content/uploads/2008/09/tlc-centroamerica-rd.pdf>
30. Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA). Tomado desde <http://otcasea.gob.do/?p=469>.

VIII. ANEXOS

Anexo 1: ACTA DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN

ACTA (CHARTER) DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN (PFG)

Nombre y apellidos: Josefina Tavárez Consoró
Lugar de residencia: Republica Dominicana
Institución: Ministerio de Agricultura
Cargo / puesto: Inspectora de Inocuidad

Información principal y autorización del PFG	
Fecha: 20/01/2011	Nombre del proyecto: “Análisis de la legislación sanitaria de la Republica Dominicana y su idoneidad para facilitar el comercio internacional de alimentos”
Áreas de conocimiento: Legislación alimentaria, inocuidad de alimentos y acuerdos comerciales..	Áreas de aplicación: Legislación alimentaria, comercialización de alimentos.
Tipo de PFG: (tesina / artículo): <i>Artículo Científico</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos del proyecto: Analizar la legislación sanitaria en materia alimentaria en la Republica Dominicana a fin de determinar el nivel a los acuerdos internacionales para el comercio. 	
<p>Descripción del producto: Artículo referente a la revisión y análisis de la legislación sanitaria de la República Dominicana, con el propósito de establecer recomendaciones para su fortalecimiento de cara a viabilizar el comercio internacional de alimentos. Para ello se realizarán las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilar la legislación alimentaria (contenida en la base legal sanitaria publicada en la pagina del ministerio de agricultura sobre leyes, reglamentos y estándares) existente y toda aquella que se le relacione directamente; 2. Analizar dichas leyes, reglamentos, estándares y determinará el nivel de cumplimiento con los acuerdos internacionales que han sido ratificados por la República Dominicana, en particular con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. 3. Elaborar una propuesta sobre las modificaciones que deben ser incorporadas en la legislación sanitaria nacional para dar cumplimiento a los acuerdos comerciales existentes. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad del proyecto: El marco legal que regula la inocuidad, zoonosidad y la fitosanidad en el país es limitado y las principales leyes y reglamentos son muy antiguas, tal es el caso de la Ley 4990 sobre Sanidad Vegetal, la cual data del 28 de agosto de 1958 y la Ley 311 sobre Plaguicidas es de mayo de 1968, mientras que la Ley 4030 sobre Sanidad Animal, y su reglamento, datan de los años 1950 y 1955, respectivamente. Dichas leyes están siendo revisadas y actualizadas dentro del proceso de reforma del sector agropecuario, el cual está en una situación de estancamiento. Por otra parte, la República Dominicana es compromisoria del cumplimiento del Acuerdo sobre la 	

Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Además se ha incorporado a organismos internacionales de referencia en sanidad, como son la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Oficina Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y es miembro de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Los países con los cuales la República Dominicana comercializa la mayoría de sus productos (Estados Unidos y la Unión Europea), están adoptando medidas que incrementan las exigencias en el control e inocuidad de los alimentos de origen animal, frutas y vegetales, por lo que urge que el país cuente con un sistema de inocuidad de alimentos sustentado en una legislación moderna, suficiente, actualizada y armonizada con el Codex Alimentarius y con los lineamientos de los acuerdos internacionales de comercio.

- **Justificación de impacto del proyecto:**

La implementación de las mejoras que se propongan como consecuencia de la revisión y análisis de la legislación, permitirán:

i) Responder de manera eficiente ante los desafíos y oportunidades que ha creado el Tratado de Libre Comercio con Centro América y los Estados Unidos de América;

ii) Coadyuvar al establecimiento de un entorno en el que la comercialización de productos agroalimentarios se realice preservando la salud del consumidor y evitando la creación de obstáculos no arancelarios al comercio;

iii) facilitar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por los Acuerdos de la OMC y procurar la armonización o equivalencia de las regulaciones y normas nacionales de los productos alimenticios y sus componentes con las del Codex Alimentarius, ya que éstas se utilizan en el comercio internacional de alimentos y sirven de referencia para dirimir las controversias que se originen en este ámbito.

iv) Un uso eficiente de los recursos destinados al control de los alimentos en función de que las Instituciones responsables de dicho control no dupliquen esfuerzos.

- **Restricciones:**

No Disponibilidad de las informaciones pertinentes (no disponibilidad electrónica de la base legal sanitaria dominicana)

Entregables:

Tesina referente a la revisión y análisis de la legislación sanitaria de la República Dominicana, de cara al cumplimiento de los acuerdos comerciales con nuestros principales socios comerciales. La misma contendrá una recopilación de la legislación relevante, su análisis y propuestas de fortalecimiento.

Identificación de grupos de interés:

Cliente(s) directo(s): Normalizadores, autoridades nacionales de control, personal técnico de los entes reguladores,

Cliente(s) indirecto(s): exportadores e importadores de alimentos.

Aprobado por (Tutor): Amarilis Taveras Peña

Firma

Estudiante:

Josefina Tavárez Consoró

Firma:

--	--

Anexo 2: Punto de Contacto del Codex Alimentarius

Dear colleagues of the Secretary of the Codex Alimentarius:

The correct information of the contact point in the Dominican Republic is:

CONTACT POINT:

Dominican Republic (DO)

*Dra. Matilde J. Vásquez Cabral,
Vice Ministra de Salud en Nutrición.
Ministerio de Salud Pública. (MSP).
Presidente del Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONCA).
Ave. Héctor H. Hernández, esquina Ave. Tirandentes, Ensanche La Fé, Santo Domingo,
D.N.*

Postal Code : 10514

Phone : +1-809-541-3121, ext. 2381 al 2385

Fax : +1-809-541-0382

Email : codexsespas@yahoo.com y codexsespas@gmail.com

Web site : www.sespas.gov.do

Kindly,

*Dra. Matilde J. Vásquez Cabral,
Vice Minister of Health and Nutrition,
President of the committee National of Codex Alimentarius
(CONCA).*

